

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, Enero 06 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero seis (06) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2017 – 00403 - 00

El proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con respuesta enviada por la Dra. DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa del MINISTERIO DE DEFENSA, mediante el cual, dan respuesta a oficio de Requerimiento No. 340 del 18 de septiembre de 2020, en el que informa lo siguiente: “el pensionado solo devenga MESADA ADICIONAL EN DICIEMBRE, en mitad de año junio no devenga ya que es pensionado después del 31 de julio del 2011, y es civil y no militar, razón por la cual no se ha causado descuento en prima de junio, por lo cual no es posible ponerse al día en este descuento ya que el señor no gana esa prima adicional”.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. **Glosar y poner** en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante lo manifestado por la Dra. DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa del MINISTERIO DE DEFENSA.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____ William Benavidez Lozano. Srio.-
--